|  |
| --- |
| **CARTA INFORMATIVA**  **VERIFICACION DE USO DE OBRAS MUSICALES** |



@FechaActual

CARTA Nº @NroCarta

**Señor(es):**

@Usuario

**RESPONSABLE DEL EVENTO DE FECHA** @FechaEvento

Dirección: @DireccionLocal

La Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), en su condición de Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor, representa y administra en nuestro país, a los titulares de derechos, de la principales obras musicales nacionales y extranjeras que se ejecutan en nuestro medio, razón por la cual, el Derecho Legislativo Nº 822 “Ley Sobre Derecho de Autor” en resguardo del Derecho Constitucional, a la Creación Intelectual y Reconocimiento Patrimonial que éste genere, determina la exigencia de Recabar la **AUTORIZACION PREVIA Y FORMAL** que permita la comunicación pública de obras que pertenecen a los diversos creadores intelectuales, siendo que el desatender el cumplimiento de la mencionada norma legal, acarrea infracción y/o delito, previsto y sancionado en nuestro ordenamiento penal art. 216 y subsiguientes.

En tal sentido, hemos procedido a verificar la realización del Evento Musical, de vuestra organización, el mismo que **NO CUENTA CON AUTORIZACION** de la Sociedad de Gestión Colectiva – APDAYC, constituyendo un acto infractorio a la ley Especial, razón por la cual otorgamos el **plazo de 48 horas**, a fin de que se sirva dar solución, al uso indebido de las obras musicales en el que se ha incurrido, caso contrario procederemos a accionar legalmente, en resguardo de los derechos de los derechos que administramos.

Atentamente.

ByE